

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Declarar la Caducidad del Título de Propiedad N° 8371, otorgado a favor de Flor de María Panduro de Murrieta sobre el predio rústico "Ampliación de Eten" de 1 Há. 7,424 m2. (Una Hectárea, Siete Mil Cuatrocientos Veinticuatro Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicado actualmente en el distrito de Huallaga, provincia de Bellavista, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 2227 de fecha 18 de Octubre de 1952, en mérito a la cual se otorgó el mencionado Título de Propiedad.

Artículo Segundo.— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Ampliación de Eten", con la extensión superficial y ubicación señalada en el Artículo precedente.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer con arreglo a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras, ordene la inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00830—84—AG/DGRAAR.**

Lima, 17 de Octubre de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Camonashari" de 50 Hás. 8,934 m2., "Pajonal" de 12 Hás. 9,250 m2., "Zoilita" de 30 Hás., "La Delicia" de 15 Hás. 0,490 m2., "La Unión" de 30 Hás., "La Montoya" de 10 Hás. y "Venecia" de 27 Hás. 5,000 m2., de extensión superficial, ubicados todos de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 3346, 4362, 4446, las tres primeras y sin número las cuatro últimas, de fechas 11 de setiembre de 1964, 17 de noviembre de 1961, 13 de abril de 1944, 16 de abril de 1940, 13 de setiembre de 1935, 13 de setiembre de 1935 y 19 de diciembre de 1945 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Felicia Santos Espinal, Santosa Gamarra Caisahuana, César Núñez Suárez, Juan Miranda, Florencio Herrera, José

Herrera y Pedro Fabiani, los Títulos de Propiedad Nos. 20490—A, 15225, 4542, 2855, 2067, 2068 y 6278, sobre los predios rústicos "Camonashari", "Pajonal", "Zoilita", "La Delicia", "La Unión", "La Montoya" y "Venecia" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 243—84—DR—XVI—J, 247—84—DR—XVI—J, 270—84—DR—XVI—J, 245—84—DR—XVI—J, 255—84—DR—XVI—J, 258—84—DR—XVI—J y 259—84—DR—XVI—J, todas de fecha 1° de junio de 1984, la Dirección de la Región Agraria XVI—Junín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación de los incisos c) y d) del Artículo 32° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Campesinas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 1° de agosto de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Camonashari" de 50 Hás. 8,934 m2. (Cincuenta Hectáreas Ocho Mil Novecientos Treinticuatro Metros Cuadrados), "Pajonal" de 12 Hás. 9,250 m2., (Doce Hectáreas Nueve Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), "Zoilita" de 30 Hás. (Treinta Hectáreas), "La Delicia" de 15 Hás. 0,490 m2. (Quince Hectáreas Cuatrocientos Noventa Metros Cuadrados), "La Unión" de 30 Hás. (Treinta Hectáreas), "La Montoya" de 10 Hás. (Diez Hectáreas) y "Venecia" de 27 Hás. 5,000 m2. (Veintisiete Hectáreas Cinco Mil Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados todos de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín.

Artículo 2°.— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Camonashari", "Pajonal", "Zoilita", "La Delicia", "La Unión", "La Montoya" y "Venecia", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer con arreglo a Ley.

Artículo 4°.— La Dirección de la Región Agraria XVI—Junín, solicitará al Juez de Tierras la

cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00831—84—AG/DGRAAR.**

Lima, 17 de octubre de 1984

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Ahuasillo Filo", "El Encanto", "Cañares", "Chambira", "Paraíso", "Firmeza", "Santa Teresa", "Toparpa", "Santa Apolonia" y "La Pampa" ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1552, 0236—AG, 2529, 925, 2575—V, 3969, 2452, 1907, 51 y 0312—AG de fechas 16 de octubre de 1950, 18 de abril de 1968, 23 de junio de 1964, 7 de abril de 1954, 23 de junio de 1964, 19 de diciembre de 1963, 23 de junio de 1964, 19 de julio de 1963, 8 de enero de 1965 y 6 de mayo de 1968 respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Fernando Tapullima Paima, Juan Ramírez Rengifo, Claudelinda Sánchez Tello, Angela Arbildo de Lozano, Regina Guerra Amasifuén, Samuel Cachique Sajami, Cecilia Guerra Sangama, Josías Ojanasta Sangama, Apolonia Amasifuén de Tapullima y Augusto Reátegui Chávez los Títulos de Propiedad Nos. 7324, 24411-A, 19828—A, 9503, 20011—A, 17843—A, 19751—A, 16959—A, 21222—A y 24449—A sobre los predios rústicos "Ahuasillo Filo" de 5 Hás. 2,540 m2., "El Encanto" de 9 Hás. 8,244 m2., "Cañares" de 5 Hás. 2,273 m2., "Chambira" de 4 Hás. 8,851 m2., "Paraíso" de 4 Hás. 7,478 m2., "Firmeza" de 4 Hás. 7,591 m2., "Santa Teresa" de 3 Hás. 2,800 m2., "Toparpa" de 5 Hás. 2,479 m2., "Santa Apolonia" de 2 Hás. 7,318 m2. y "La Pampa" de 7 Hás. 4,586 m2. de extensión superficial, con la ubicación señalada en la parte introductiva de la presente Resolución, los mismos que tal como aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1319—83—AG—DR—XIII—SM, 1320—83—AG—DR—XIII—SM, 1321—83—AG—DR—XIII—SM, 1322—83—AG—DR—XIII—SM, 1323—83—AG—DR—XIII—SM, 1385—83—AG—DR—XIII—SM, 1386—83—AG—DR—XIII—SM, 1387—83—AG—DR—XIII—SM, 1391—83—AG—DR—XIII—SM y 1392—83—